

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

DGTM. Y MM. ORD. EXENTA N° 12600/518 VRS.

APRUEBA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° O-80/021.

VALPARAÍSO, 19 de Noviembre de 2013.

VISTO: lo dispuesto en los artículos números 12°, 13° y 14° del Reglamento de Prácticos, aprobado por D.S. (M) N° 398, del 08 de Mayo de 1985; la Directiva J-03/001, del 26 de Junio de 2008; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

APRUEBASE la Circular que establece requisitos de ingreso al Servicio de Practicaje y Pilotaje, a los postulantes interesados en ejercer funciones como práctico.

CIRCULAR DGTM. Y MM. ORDINARIO N° O-80/021

OBJ.: ESTABLECE REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE A LOS POSTULANTES INTERESADOS EN EJERCER FUNCIONES DE PRÁCTICO AUTORIZADO.

I.- INFORMACIONES

- A.- Los profesionales que postulan para ingresar al Servicio de Practicaje y Pilotaje como práctico autorizado de canales o de puerto, deben tener las competencias necesarias para ejercer estas funciones, competencias que se derivan de su formación y experiencia profesional, y de la certificación de cualidades y conocimientos específicos.

- B.- Los postulantes deberán aprobar los exámenes psicofísicos dispuestos reglamentariamente, como también, aprobar el curso general de Practicaje y Pilotaje, cuyas actividades serán coordinadas por el Servicio de Practicaje y Pilotaje. También, éste será quien centralice la recepción de antecedentes, certificados de cursos de capacitación, períodos de viajes de entrenamiento y todo lo contemplado en el Reglamento de Prácticos para tal efecto, lo que será de exclusiva responsabilidad y costo de los interesados.

II.- EJECUCIÓN

- A.- Requisitos a cumplir por los postulantes interesados en ocupar una vacante de Práctico autorizado de Puerto.

1.- Conocimientos generales de nivel básico

Se establecen como requisitos los siguientes cursos OMI, cuyo certificado de aprobación debe ser otorgado por un Organismo Técnico de Capacitación, acreditado ante la DGTM. y MM. para impartir estos cursos:

- Curso OMI 1.13.- Primeros auxilios básicos.
- Curso OMI 1.19.- Técnicas de supervivencia personal.
- Curso OMI 1.21.- Seguridad personal y responsabilidades sociales.

2.- Manejo del idioma inglés

Se establece como requisito un conocimiento del idioma inglés equivalente al nivel ALTE 3, cuyo certificado debe ser otorgado por un organismo competente, y visado por el Centro de Idiomas de la Armada.

El descriptor de competencia ALTE 3 (Association of Language Tester in Europe), permite un manejo intermedio superior en el idioma, en las habilidades de escribir, leer, escuchar y hablar.

- B.- Requisitos a cumplir por los postulantes interesados en ocupar una vacante de Práctico Autorizado de Canales.

1.- Conocimientos generales de nivel básico

Se establecen como requisitos, los mismos indicados en el párrafo II-A-1, más los siguientes cursos:

- Curso OMI 1.08.- Radar ARPA, trabajo de equipo en el puente, búsqueda y rescate.
- Curso OMI 1.27.- Uso y manejo de sistemas de información y despliegue de cartas náuticas electrónicas.

2.- Manejo del idioma inglés

Se establece como requisito, el mismo indicado en el párrafo II-A-2.

3.- Conocimientos específicos de la función a bordo

Se establece como requisito, haber efectuado una navegación de canales por cada año que haya permanecido sin navegar esta ruta, hasta completar un máximo de cinco viajes, cuyo certificado otorgado por el Capitán de la Nave, debe acreditar la activa participación del postulante en la navegación de esta ruta.

Esta navegación debe ser en naves mayores de 1.000 TRG o de más de 80 metros de eslora, de bandera nacional o extranjera, y que contemple a lo menos, los siguientes pasos: Angostura Inglesa, Angostura Guía, Paso Shoal, y Pasos Gray y Mayne.

Con todo, una navegación al menos, deberá efectuarse en una nave no menor de 3.000 TRG o de más de 120 metros de eslora.

III.- **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.**

Los postulantes a Práctico autorizado de Puerto que queden definitivamente seleccionados para ocupar una vacante disponible o los Prácticos de Puerto que sean destinados a otra jurisdicción, deberán contar, mientras dure su período de habilitación, con un Seguro de Accidentes Personales, contratado bajo su propio costo. Copia de la Póliza del citado Seguro, deberá ser remitida al Servicio de Practicaje y Pilotaje, al menos, 15 días antes de la fecha de su nombramiento.

IV.- TAREAS

A.- Servicio de Practicaje y Pilotaje

Verificar el cumplimiento y certificación de los requisitos de ingreso de todos los postulantes a práctico autorizado de canales o de puerto, previo a la ejecución del Consejo de Selección.

ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente Resolución.

FIRMADO

IVÁN VALENZUELA BOSNE
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. y O.M.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- DIARIO OFICIAL.
- 4.- J. DEP. JURÍDICO DGTM Y MM (Div. Rgltos. Y Public. Marít.).